



## Ayuntamiento de Arrecife

Expte: 5907/2024

Asunto: Producción y ejecución de eventos municipales

### Insuficiencia de medios

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), establece que:

El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Para tal fin y dentro de las competencias municipales definidas en el artículo 25.2.m) y l) la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en concreto, la promoción de la cultura y equipamientos culturales y la ocupación del tiempo libre.

El Ayuntamiento de Arrecife no dispone de medios materiales y personales suficientes para llevar a cabo el servicio proyectado, contrato de servicios de producción y ejecución de eventos municipales, ya que se trata de servicios que, en la actualidad, no se desempeñan dentro de programas o servicios ordinarios y permanentes del Ayuntamiento, por lo que no pueden ser desempeñados con los medios propios de la Corporación.

Se trata, por tanto de utilizar los recursos municipales de acuerdo a los principios de eficacia y eficiencia, por lo que se considera conveniente que por una empresa profesionalmente capacitada se realicen los servicios que se pretende con el evento. Al respecto no consta contrato abierto licitado en general para todas las necesidades de esta Administración.

El presente informe encuentra su justificación, respetando las competencias y responsabilidades que los propios Ayuntamientos tienen en la materia, en la falta de medios personales y materiales para la realización de dicho servicio

Arrecife a la fecha de la firma electrónica al margen

